

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-003-2026.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025 *“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”*.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el artículo 111 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. Que de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los contratos de suministros de bienes y servicios, la Licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea de L1,000,000,01 en adelante. En ese sentido, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (8): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025 *“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”*, dio inicio con la Publicación del Aviso de Licitación y el Pliego de Condiciones en la plataforma Honducompras1 en fecha 25 de septiembre del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto No. 04-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Fiscal 2025. Asimismo, se publicó en el Diario La Prensa en las fechas lunes 13 y miércoles 22 de octubre del 2025, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; de igual manera, se publicó el aviso de la licitación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de octubre del 2025. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que, el lunes trece (13) de octubre de 2025, el órgano responsable del proceso de contratación de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la **“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”**, emitió la **Enmienda No. 1** al Pliego de Condiciones, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones de la licitación, a través de la cual se modificó la **Sección II Condiciones de Contratación**, específicamente la **CC-02 Plazo Contractual**, la cual establece lo siguiente:

1. “... se modifica la SECCIÓN II - CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, específicamente la CC-02 PLAZO CONTRACTUAL, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera:

- **Para el Lote No.1 “Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”: El contrato tendrá una vigencia de un año, del 27 de enero de 2026 al 27 de enero de 2027.**
- **Para el Lote No.2 “Póliza de Seguro de Edificios del SAR”: El contrato tendrá una vigencia de un año, del 27 de enero de 2026 al 27 de enero de 2027.**
- **Para el Lote No.3 “Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR”: El contrato tendrá una vigencia de un año, del 27 de enero de 2026 al 27 de enero de 2027.**
- **Para el Lote No.4 “Póliza de Seguro de Vehículos del SAR”: El contrato tendrá una vigencia de un año, del 27 de enero de 2026 al 27 de enero de 2027”.**

La Enmienda No. 1 fue notificada a los potenciales oferentes vía correo electrónico el trece (13), veintiuno (21) y veintitrés (23) de octubre y cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (10): Que, mediante la **Enmienda No. 2** del miércoles cinco (5) de noviembre de 2025 —notificada a los potenciales oferentes en la misma fecha— se modifica la **SECCIÓN I “Instrucciones a los Oferentes”**: IO-05 **“Presentación de Ofertas”** e IO-10 **“Aclaraciones de los Documentos de Licitación”**, en la cual se modifica el último día de presentación de ofertas, siendo el día ultimo de presentación de la oferta el **lunes 17 de noviembre de 2025 y hora límite 02:15 p.m.** y, por ende, modificando la esquina inferior izquierda de los sobres de presentación de ofertas, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **“abrir hasta el lunes 17 de noviembre del 2025 a las 02:15 p.m....”**.

En cuanto a la Sección I **“Instrucciones a los Oferentes”**, específicamente la instrucción IO-05 denominada **“IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”**, se modificó la fecha de admisión de aclaraciones, siendo el plazo límite para realizarlas del **miércoles 5 de noviembre de 2025 hasta el martes 11 de noviembre de 2025 a las 4:00 p.m.**

Por último, se modifica la Sección III **“Especificaciones Técnicas Descripción de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”**, específicamente el Lote No. 4: **“Póliza de Seguro de Vehículos del SAR”** en el cual, a partir de la fecha, se deberá leer de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN FLOTA VEHICULAR DEL SAR						
ITEM	TIPO/MODELO	COLOR	MARCA	PLACA	VALOR LPS.	AÑO
1	Camioneta: Modelo Land Cruiser Prado, Combustible Diesel	BLANCO-BLINDAJE	TOYOTA	GHA0065	L1,694,102.63	2014



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0024	L564,199.99	2015
3	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA4812	L564,199.99	2015
4	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA4814	L558,848.00	2015
5	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA0666	L564,199.99	2015
6	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA4813	L564,199.99	2015
7	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA0009	L564,199.99	2015
8	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA1248	L564,199.99	2015
9	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA4805	L653,170.00	2015
10	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA4806	L653,170.00	2015
11	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA4807	L653,170.00	2015
12	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA4804	L653,170.00	2015
13	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0668	L653,170.00	2015
14	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA0119	L653,170.00	2015
15	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0022	L653,170.00	2015
16	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0145	L653,170.00	2015
17	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA0013	L653,170.00	2015
18	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA1480	L653,170.00	2015
19	Microbús: Modelo Hiace, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas	BLANCO	TOYOTA	GHA0006	L400,010.60	2008
20	Microbús: Modelo Hiace, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas	AMARRILLO CLARO	TOYOTA	GHA0011	L400,010.60	2008
21	Microbús: Modelo Hiace, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas	SILVER	TOYOTA	GHA0015	L400,010.60	2007
22	Microbús: Modelo Hiace, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas	AZUL OSCURO	TOYOTA	GHA4801	L400,010.60	2008
23	Microbús: Modelo Hiace, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas	BLANCO	TOYOTA	GHA0003	L400,010.60	2008
24	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA1692	L564,199.99	2015
25	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS OSC METÁLICO	NISSAN	GHA0020	L564,199.99	2015
26	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA0001	L564,199.99	2015
27	Todoterreno (Pick Up): Modelo Navara, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	BLANCO	NISSAN	GHA0016	L564,199.99	2015
28	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1917	L23,990.00	2017
29	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1915	L23,990.00	2017
30	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1920	L23,990.00	2017
31	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1916	L23,990.00	2017
32	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1924	L23,990.00	2017
33	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1921	L23,990.00	2017
34	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1503	L23,990.00	2017
35	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1923	L23,990.00	2017
36	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1922	L23,990.00	2017
37	Motocicleta: Modelo Yd110d-1, Combustible Gasolina	NEGRO	YAMAHA	GBA1301	L23,990.00	2017
38	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA0017	L804,573.99	2018



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

39	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA0012	L804,573.99	2018
40	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA0023	L804,573.99	2018
41	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	BLANCO	NISSAN	GHA0018	L804,573.99	2018
42	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0021	L804,573.99	2018
43	Microbús: Modelo Urvan, Combustible Diesel, Capacidad 15 Personas"	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0019	L804,573.99	2018
44	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS	NISSAN	GHA0066	L544,235.99	2018
45	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS	NISSAN	GHA0667	L544,235.99	2018
46	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS	NISSAN	GHA4803	L544,235.99	2018
47	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS	NISSAN	GHA0007	L544,235.99	2018
48	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS METÁLICO	NISSAN	GHA0008	L544,235.99	2018
49	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS	NISSAN	GHA4802	L544,235.99	2018
50	Camión: Modelo Nmr55lhh5ay, Combustible Diesel	BLANCO	ISUZU	GHA0146	L694,884.00	2018
51	Camión: Modelo Npr, Combustible Diesel, Capacidad 2 Personas.	BLANCO	ISUZU	GHA0014	L95,000.00	1991
52	Todoterreno (Pick Up): Modelo Frontier 4x4, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	VERDE C	NISSAN	GHA0025	L450,592.80	2015
53	Todoterreno (Pick Up): Modelo Colorado Lt, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS OSCURO METÁLICO 3	CHEVROLET	GHA3862	L797,500.00	2024
54	Todoterreno (Pick Up): Modelo Colorado Lt, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS OSCURO METÁLICO 3	CHEVROLET	GHA3865	L797,500.00	2024
55	Todoterreno (Pick Up): Modelo Colorado Lt, Combustible Diesel, Capacidad 5 Personas	GRIS OSCURO METÁLICO 3	CHEVROLET	GHA3863	L797,500.00	2024
56	Camioneta: Modelo Trailblazer, Combustible Diesel, Capacidad 7 Personas	GRIS OSCURO METÁLICO 3	CHEVROLET	GHA3864	L1,424,999.99	2024
57	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO FRONTIER 4X4, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	GRIS	NISSAN	S/N	L856,082.30	2026
58	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO FRONTIER 4X4, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	GRIS	NISSAN	S/N	L856,082.30	2026
59	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO FRONTIER 4X4, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	GRIS	NISSAN	S/N	L856,082.30	2026
60	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO FRONTIER 4X4, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	GRIS	NISSAN	S/N	L856,082.30	2026
61	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO FRONTIER 4X4, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	GRIS	NISSAN	S/N	L856,082.30	2026
TOTAL, LPS.					L34,097,851.70	

CONSIDERANDO (11): Que, en atención a lo establecido en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 de su Reglamento, el Servicio de Administración de Rentas, mediante la **Circular Aclaratoria No. 1** de fecha miércoles 12 de noviembre de 2025, procedió a dar respuesta a las interrogantes planteadas por los potenciales oferentes, misma que fue notificada a los potenciales oferentes en fecha doce (12) de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, en fecha 28 de octubre de 2025, el órgano responsable del proceso, mediante **Memorando SAR-DNAF-1157-2025**, nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la **"Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026"**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (13): Que, en fecha lunes diecisiete (17) de noviembre de 2025 a las 02:15 p.m., se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la **“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”**, constando en Acta que se recibieron dos (2) ofertas, de las siguientes sociedades mercantiles:

Nombre del Oferente No.1:	SEGUROS CONTINENTAL, S.A.	
Monto total de la Oferta	UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100. L1,526,167.18	
Garantía de Mantenimiento de Oferta:	Tipo y numero de Garantía	FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA NO. 0550025001712/0
	Nombre del Emisor:	MAPFRE
	Valor:	L60,000.00
	Vigencia:	DEL: 17/11/2025 A LAS 12:00 P.M. HASTA: 30/03/2026 A LAS 12:00 P.M.
Observaciones:	En el formulario de presentación de ofertas el monto en letras es de: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100. Mientras que en cifras es de: L1,526,167.18 Ofertas únicamente para los lotes siguientes: Lote No. 2 Lote No. 3 Lote No. 4	
No. de Folios	141 FOLIOS	

Nombre del Oferente No.2:	SEGUROS DEL PAÍS, S.A.	
Monto total de la Oferta	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 99/100 L650,927.99	
Garantía de Mantenimiento de Oferta:	Tipo de Garantía y No.	CHEQUE DE CAJA No. 00157129
	Nombre del Emisor:	BANCO PROMERICA, S.A.
	Valor:	L15,000.00
	Vigencia:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Observaciones:	Oferta únicamente para el lote 4 “Seguro Vehículos del SAR”	
No. de Folios	133 folios	

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la **“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”**, suscrita el lunes diecisiete (17) de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO (14): Que, en fecha 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Evaluación emitió el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, en el cual en su apartado **“Análisis y Evaluación de los documentos no subsanables: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta”** se pronunció así:

1. “SEGUROS CONTINENTAL, S.A.

1.1. Formulario de Presentación de la Oferta: El formulario de presentación de oferta presentado por el oferente, indica el monto en letras redactado de la siguiente manera: **“Un millón quinientos veintiséis mil ciento sesenta y siete lempiras con 19/100”** y el monto en números -por la cantidad de **L1,526,167.18**; se deja constancia de que, esta comisión revisó los montos unitarios y al realizar la suma total, el valor real de la oferta es por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO**



SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L1,526,167.18), por lo anterior, está Comisión Evaluadora procede a realizar la corrección del monto de la oferta, por tratarse de un error meramente aritmético. En consecuencia, se requiere notificar al oferente sobre dicha corrección, con la observación que, de no aceptar la corrección, su oferta será descalificada. Esta acción se encuentra amparada por lo dispuesto en el artículo 133, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relativo a los precios en letras y cifras, que establece "Si se admitieran ofertas por reglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente".

Asimismo, se verifica que el documento es firmado por la persona que tiene las facultades de representación legal, otorgadas por medio de Instrumento Público número seiscientos treinta y cuatro (634) de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), inscrito bajo matrícula (43667) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

1.2. Lista de Precios: Contiene el detalle individual de los Lotes 2,3 y 4 requeridos en el Pliego de Condiciones, y se encuentra firmado por la persona que cuenta con las facultades para dicho acto.

1.3. Fianza de Sosténimiento de Oferta No. 0550025001712/0 emitida por Mapfre Honduras por el monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L60,000.00)** presentada por el oferente SI cumple con el porcentaje mínimo del 2%, ya que el monto de la oferta es por la cantidad de **L1,526,167.18**, y se requiere que el monto mínimo de la garantía sea de **L30,523.34**

En relación con la vigencia de la garantía establecida en la IO-07 del Pliego de Condiciones, se constata que la garantía presentada por el oferente cuenta con una vigencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) cumple con la vigencia mínima de 120 días calendario requerido, por tener una vigencia de 133 días calendario.

Por cumplir con los aspectos verificables de los documentos no subsanables, la Comisión de Evaluación continuará con la evaluación de las siguientes fases.

2. SEGUROS DEL PAÍS, S.A.

2.1. Formulario de Presentación de la Oferta: El monto ofertado en letras coincide con el monto ofertado en cifras; asimismo, se verifica que el documento es firmado por la persona que tiene las facultades de representación legal, otorgadas por medio de Instrumento número mil trescientos sesenta (1360) de fecha quince (15) de noviembre de dos mil seis (2006).

2.2. Lista de Precios: El documento presentado contiene el detalle individual correspondiente al Lote 4 requerido en el Pliego de Condiciones, y se encuentra firmado por la persona que cuenta con las facultades para dicho acto.

2.3. Cheque de Caja emitido por Banco Promerica, S.A. por el monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)** presentado por el oferente SI cumple con el porcentaje mínimo del 2%, ya que el monto de la oferta es por la cantidad de **L650,927.99** por lo que se requiere que el monto mínimo de la garantía sea de **L13,018.56**. En relación con la vigencia de la garantía establecida en la IO-07 del Pliego de Condiciones, se constata que la garantía presentada por el oferente tiene una vigencia de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 622 que reza lo siguiente: "Las acciones cambiarias contra el librado que certifique un cheque, prescriben en seis (6) meses a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación". Por lo anterior, la garantía de mantenimiento de oferta sí cumple con lo requerido.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Por cumplir con todos los aspectos verificables de los documentos no subsanables, la Comisión de Evaluación continuará con la evaluación de las siguientes fases”.

Aunado a lo anterior, en el referido informe preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, la Comisión Evaluadora establece lo siguiente en el apartado “Evaluación de la Documentación Requerida según la IO-11 Evaluación de Ofertas:

“... ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1: PÓLIZA DE SEGURO DE MOBILIARIO DEL SAR

Con relación al Lote 1, denominado “Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-016-2025, para la “Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”, se deja expresa constancia de que no se recibieron ofertas para dicho lote. En virtud de lo anterior, esta Comisión Evaluadora declara desierto el Lote 1. Lo anterior se sustenta en lo establecido en el Pliego de Condiciones, documento base del presente proceso licitatorio, el cual dispone en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente en el apartado “IO-05 Presentación de Ofertas”, lo siguiente: “...En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, ...”; por ende, en caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al Órgano Contratante que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lote 1, denominado “Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

OFERTA: SEGUROS CONTINENTAL, S.A.

LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE EDIFICIOS DEL SAR

*Es de señalar que esta Comisión Evaluadora, en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y en observancia del principio de legalidad que rige los procesos de contratación pública, ha procedido a realizar la verificación exhaustiva de las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, correspondientes al **LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE EDIFICIOS DEL SAR**. Del análisis efectuado se constató que la oferta técnica presentada establece una suma asegurada de **L108,828,452.77**, pese a que el Pliego de Condiciones, documento rector del presente proceso licitatorio, dispone de manera expresa que la póliza a contratar debe cubrir una suma asegurada equivalente a **L223,868,151.42**. En consecuencia, se evidencia una diferencia de **L115,039,699.00** que quedaría sin cobertura, lo cual implica un incumplimiento directo y sustancial respecto del monto asegurado requerido. Esta omisión constituye un incumplimiento esencial a las condiciones técnicas obligatorias previstas en el Pliego de Condiciones. Asimismo, se verificó que la oferta incorpora **condicionantes y limitaciones no requeridas ni autorizadas** por el Pliego de Condiciones, las cuales resultan potencialmente lesivas para los intereses institucionales del SAR. Dichos condicionamientos generan límites adicionales hasta un monto determinado, con lo cual se evidencia nuevamente el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de licitación. Debido a lo anterior, esta Comisión Evaluadora determina que la oferta presentada por **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** **no cumple con los requisitos técnicos obligatorios**, lo que conforme a la normativa aplicable conlleva su **inadmisibilidad**. El fundamento legal de esta conclusión se encuentra en lo dispuesto en el **Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, particularmente en su inciso g), que establece como causal de descalificación “...Establecer condicionamientos que no fueron requeridos...” Asimismo, el inciso h) del referido artículo establece como causal de inadmisibilidad “...Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones...” Adicionalmente, el inciso j) del mismo artículo prevé como causal de*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

inadmisibilidad “...incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones...”; De igual forma, se aplica lo establecido en el **Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que autoriza a la autoridad evaluadora a declarar inadmisibles aquellas ofertas cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero) del mismo cuerpo normativo. Aunado a lo anterior, el **Pliego de Condiciones**, en el apartado **IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, estipula expresamente que: “...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...” Asimismo, en la **Fase III – Evaluación Técnica**, en el apartado **Nota**, se establece que: “...En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”. En virtud de los hallazgos descritos y del marco jurídico aplicable, esta Comisión Evaluadora, en uso de las facultades conferidas, **recomienda la descalificación de la oferta correspondiente al Lote 2**, presentada por Seguros Continental, S.A., por cuanto la misma **incurre en el incumplimiento de requisitos técnicos esenciales y además incluye condicionantes no solicitados**, contraviniendo el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Adicionalmente, y con base en el numeral **IO-08 del Pliego de Condiciones**, que establece que en los casos en que no se reciba oferta o **no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos** deberá declararse desierto o fracasado el proceso, se concluye que dicha disposición resulta aplicable al **Lote 2: Póliza de Seguro de Edificios del SAR**. Esta conclusión se encuentra igualmente respaldada por el **Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado**, que determina que una licitación: “...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.” Concordantemente, el **Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** establece que se declarará fracasado un proceso cuando “...las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales... y por ello no fueren admisibles”.

Por todo lo expuesto, y al no haberse recibido más ofertas para el **Lote 2: Póliza de Seguro de Edificios del SAR**, esta Comisión Evaluadora determina que **procede declarar fracasado el Lote 2: Póliza de Seguro de Edificios del SAR**, ya que la única oferta presentada resulta inadmisibile conforme a derecho.

LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL SAR

Es pertinente mencionar que esta Comisión Evaluadora, en estricto apego a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y en observancia del principio de legalidad que rige los procesos de contratación pública, procedió a efectuar una revisión exhaustiva de las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, correspondientes al **LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL SAR**. Del análisis efectuado se constató que el oferente manifestó **NO CUMPLIR** con determinados requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo cumplimiento resulta indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual. Asimismo, se verificó que Seguros Continental, S.A. incorporó **condicionantes y limitantes** que podrían resultar contrarias a los intereses del SAR. Entre ellas destaca la **inclusión de una restricción referente a la reposición vinculada a la antigüedad de los equipos electrónicos, estableciendo un límite máximo de hasta tres (3) años**, pese a que el Pliego de Condiciones no contempla limitación alguna en dicho aspecto y considerando que varios de los equipos del SAR superan la antigüedad señalada por el oferente. En consecuencia, al analizar los puntos en los cuales la oferta se aparta de lo requerido, esta Comisión Evaluadora determinó que el oferente **no cumple de manera íntegra** con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones. En virtud de lo anterior, esta Comisión Evaluadora



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

determina que la oferta presentada por **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** no cumple con los requisitos técnicos obligatorios, lo que conforme a la normativa aplicable conlleva su inadmisibilidad. El fundamento legal de esta conclusión se encuentra en lo dispuesto en el **Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, particularmente en su inciso g), que establece como causal de descalificación “...Establecer condicionamientos que no fueron requeridos...”. Asimismo, el inciso h) del referido artículo establece como causal de inadmisibilidad “... Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones...”. Adicionalmente, el inciso j) del mismo artículo prevé como causal de inadmisibilidad “...incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones...”; De igual forma, se aplica lo establecido en el **Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que autoriza a la autoridad evaluadora a declarar inadmisibles aquellas ofertas cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero) del mismo cuerpo normativo. Aunado a lo anterior, el **Pliego de Condiciones**, en el apartado **IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, estipula expresamente que: “...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...”. Asimismo, en la **Fase III – Evaluación Técnica**, en el apartado **Nota**, se establece que: “...En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”. En virtud de los hallazgos descritos y del marco jurídico aplicable, esta Comisión Evaluadora, en uso de las facultades conferidas, **recomienda la descalificación de la oferta correspondiente al Lote 3**, presentada por **Seguros Continental, S.A.**, por cuanto la misma incurre en el incumplimiento de requisitos técnicos esenciales y además incluye condicionantes y limitantes no solicitados, contraviniendo el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Adicionalmente, y con base en el numeral **IO-08 del Pliego de Condiciones**, que establece que en los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos deberá declararse desierto o fracasado el proceso, se concluye que dicha disposición resulta aplicable al **Lote 3: Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR**. Esta conclusión se encuentra igualmente respaldada por el **Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado**, que determina que una licitación: “...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.” Concordantemente, el **Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** establece que se declarará fracasado un proceso cuando “...las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales... y por ello no fueren admisibles”.

Por todo lo expuesto, y al no haberse recibido más ofertas para el **Lote 3: Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR**, esta Comisión Evaluadora determina que procede declarar fracasado el **Lote 3: Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR**, ya que la única oferta presentada resulta inadmisibile conforme a derecho.

LOTE 4: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL SAR

En cumplimiento con el procedimiento de evaluación de ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la “**Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026**”, la Comisión de Evaluación se ha reunido para proceder con la verificación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, correspondiente al **LOTE 4: PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR**. Del análisis efectuado, se constató que la oferta sometida a evaluación no cumple de manera íntegra con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, siendo dicho incumplimiento de tal naturaleza que afecta directamente la conformidad y al apego técnico requerido. En primera instancia, se verificó una inconsistencia sustancial en la suma



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

asegurada ofertada, ya que se indica un monto de **L29,817,440.20**, cuando el valor correcto que debía ser considerado es de **L34,097,851.70**, conforme a lo establecido en la Enmienda No. 2 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); lo cual implica que la propuesta no garantiza la cobertura total requerida por la entidad contratante. De igual forma, se constató que Seguros Continental, S.A. incorporó en su propuesta condicionantes y limitantes que no se encuentran previstas ni autorizadas por el Pliego de Condiciones, entre ellas la inclusión de una restricción referente al uso de repuestos originales vinculada a la antigüedad de los vehículos, estableciendo un límite máximo de hasta tres (3) años, condición que no se encuentra prevista ni autorizada en el Pliego de Condiciones. Dicha limitante resulta contraria a lo dispuesto en el instrumento rector de la contratación, el cual no establece parámetro alguno en ese sentido y, además, varios de los vehículos superan la antigüedad fijada unilateralmente por el oferente, lo que potencialmente podría derivar en la exclusión de coberturas o en el rechazo de reclamaciones, afectando directamente los intereses institucionales. Asimismo, al analizar el **numeral 11, inciso C)**, del Pliego de Condiciones, relativo a los **"Gastos de entierro"**, se observó otra discrepancia relevante. El Pliego dispone que la aseguradora deberá cubrir dicho concepto hasta por el 60% de la suma asegurada, debiendo realizar el desembolso de manera inmediata a los familiares del fallecido, contra la presentación del acta de defunción; no obstante, la oferta presentada por Seguros Continental, S.A. establece que el pago se efectuaría dentro de los primeros 15 días calendario posteriores a la presentación del reclamo por escrito ante el Servicio de Administración de Rentas, lo cual constituye una modificación unilateral e injustificada al plazo originalmente previsto. En consecuencia, a partir de los hallazgos descritos y considerando la naturaleza esencial de las discrepancias observadas, esta Comisión Evaluadora concluye que la oferta presentada no se ajusta plenamente a los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual se determina que el oferente no cumple de manera íntegra con las especificaciones exigidas para el Lote 4 de la presente contratación. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, particularmente en su **inciso g)**, que establece como causal de descalificación "...Establecer condicionamientos que no fueron requeridos...". Asimismo, el **inciso h)** del referido artículo establece como causal de inadmisibilidad "...Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones...". Adicionalmente, el **inciso j)** del mismo artículo prevé como causal de inadmisibilidad "...incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones..."; De igual forma, se aplica lo establecido en el **Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que autoriza a la autoridad evaluadora a declarar inadmisibles aquellas ofertas cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero) del mismo cuerpo normativo. Aunado a lo anterior, el **Pliego de Condiciones**, en el apartado **IO-08 "Plazo de Adjudicación"**, estipula expresamente que: "...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...". Asimismo, en la **Fase III – Evaluación Técnica**, en el apartado **Nota**, se establece que: "...En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado".

En virtud de los hallazgos descritos y del marco jurídico aplicable, esta Comisión Evaluadora, en uso de las facultades conferidas, recomienda la descalificación de la oferta correspondiente al Lote 4, presentada por **Seguros Continental, S.A.**, por cuanto la misma incurre en el incumplimiento de requisitos técnicos esenciales y además incluye condicionantes y limitantes no solicitados, contraviniendo el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

OFERTA: SEGUROS DEL PAÍS, S.A.

LOTE 4: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL SAR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Esta Comisión Evaluadora, en cumplimiento del procedimiento establecido para la evaluación de ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025, denominada “Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”, procedió a analizar la oferta técnica presentada por la sociedad mercantil SEGUROS DEL PAÍS, S.A. relativa al Lote 4: Póliza de Seguro de Vehículos del SAR. De la evaluación efectuada se constató que el oferente cumple con cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, Enmiendas y Circular Aclaratoria; en consecuencia, esta Comisión Evaluadora considera procedente continuar con el proceso de evaluación de la oferta presentada por SEGUROS DEL PAÍS, S.A., para el citado Lote No. 4 – Póliza de Seguro de Vehículos del SAR”.

En el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-016-2025, en el apartado de “Conclusiones de la Evaluación de: Documentación Legal, Técnica y Financiera según las IO-09 E IO-11 Fase I, Fase II y Fase IIP” la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:

“OFERTA: SEGUROS DEL PAÍS, S.A.

En la relación a la oferta presentada por la empresa denominada “SEGUROS DEL PAÍS, S.A.”, la Comisión Evaluadora identificó los siguientes hallazgos:

FASE I. EVALUACIÓN LEGAL:

1. *Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.*

El oferente presenta las constancias vencidas, por lo tanto, se solicita subsanar dichos documentos.

2. *Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en virtud que, la solvencia presentada en su oferta se encuentra vencida.*

El oferente presenta la constancia vencida, por lo tanto, se solicita subsanar dicho documento.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por el oferente SEGUROS DEL PAÍS, S.A.: con base a los Artículos 33, 39, 50 de la Ley de Contratación del Estado; 33,53,125,127,132, 133 de su Reglamento y todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025, denominada “Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026” de común acuerdo recomiendan al órgano encargado de la contratación:

1. *Solicitar al oferente SEGUROS DEL PAÍS, S.A. la subsanación legal requerida en el Pliego de Condiciones, detallados en las secciones anteriores del presente informe, en base a lo dispuesto en el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.*

CONSIDERANDO (15): Que, a través del **Oficio SAR-DNAF-723-2025**, emitido y notificado el dieciséis (16) de diciembre de 2025, el órgano responsable del proceso de licitación realizó el requerimiento de subsanación a las omisiones y defectos subsanables a la sociedad mercantil **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; y, el artículo 132 de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación para la subsanación correspondiente.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En atención al requerimiento antes mencionado, el oferente **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, dio respuesta a cada una de las solicitudes de subsanación al Oficio antes mencionado, recibido en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO (16): Que, la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha siete (7) de enero del año 2026, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025 para la “Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”, recomienda lo siguiente:

1. “Se recomienda **ADJUDICAR el LOTE 4: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL SAR** en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-016-2025 para la “Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”, a la sociedad Mercantil **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 99/100 (L650,927.99)**, en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** se recomienda que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte adjudicado, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final que manda: “Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito...” y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa “... Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...”.

2. Se recomienda **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE EDIFICIOS DEL SAR**, en virtud que, esta sociedad mercantil no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente con la suma asegurada solicitada, misma que era de **L223,868,151.42**; presentando la referida sociedad mercantil una suma a asegurar menor de **L108,828,452.77**, además otros requerimientos como los establecidos en los incisos (b, f, g, l, m, o y t) de la oferta técnica presentada, los cuales constituyen condicionantes y limitaciones no requeridas en el Pliego de Condiciones. Con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado**, que establece: “El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer...”. Asimismo, lo dispuesto en el **Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, particularmente en su **inciso g)**, que establece como causal de descalificación “...Establecer condicionamientos que no fueron requeridos...” Asimismo, el **inciso h)** del referido artículo establece como causal de inadmisibilidad “...Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones...” Adicionalmente, el **inciso j)** del mismo artículo prevé como causal de inadmisibilidad “...incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones...”; aunado a lo anterior, el **Pliego de Condiciones**, en el apartado **IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, estipula expresamente que: “...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...” De igual forma, en la **Fase III – Evaluación Técnica**, en el apartado **Nota**, se establece que: “...En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”.

3. Se recomienda **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL SAR** en virtud que, esta sociedad mercantil no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, como los indicados en los numerales (11, 13, 14, 18, 19, 3) de la oferta técnica presentada, los cuales constituyen condicionantes y limitaciones no requeridas en el Pliego de Condiciones. Entre ellas destaca la inclusión de una restricción referente a la reposición vinculada a la antigüedad de los equipos electrónicos, estableciendo un límite máximo de hasta tres (3) años, pese a que el Pliego de Condiciones no contempla limitación alguna en dicho aspecto y considerando que varios de los equipos del SAR superan la antigüedad señalada por el oferente. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: “El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer...”. Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, particularmente en su inciso g), que establece como causal de descalificación “...Establecer condicionamientos que no fueron requeridos...” Asimismo, el inciso h) del referido artículo establece como causal de inadmisibilidad “...Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones...” Adicionalmente, el inciso j) del mismo artículo prevé como causal de inadmisibilidad “...incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones...”; aunado a lo anterior, el Pliego de Condiciones, en el apartado IO-08 “Plazo de Adjudicación”, estipula expresamente que: “...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...” De igual forma, en la Fase III – Evaluación Técnica, en el apartado Nota, se establece que: “...En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”.
4. Se recomienda **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 4: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL SAR** en virtud que, esta sociedad mercantil no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente con la suma asegurada solicitada, misma que era de **L34,097,851.70**, conforme a lo establecido en la Enmienda No. 2 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); presentando la referida sociedad mercantil una suma a asegurar menor de **L29,817,440.20**, además otros requerimientos como lo indicado en el numeral 14 en el cual se dispone la inclusión de una restricción referente al uso de repuestos originales vinculada a la antigüedad de los vehículos, estableciendo un límite máximo de hasta tres (3) años, condición que no se encuentra prevista en el Pliego de Condiciones. Dicha limitante resulta contraria a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, y, además, varios de los vehículos superan la antigüedad fijada unilateralmente por el oferente, lo que podría derivar en la exclusión de coberturas o en el rechazo de reclamaciones, afectando directamente los intereses institucionales. Asimismo, el numeral 11, inciso C), del Pliego de Condiciones, relativo a los “Gastos de entierro”, dispone que la aseguradora deberá cubrir dicho concepto hasta por el 60% de la suma asegurada, debiendo realizar el desembolso de manera inmediata a los familiares del fallecido, contra la presentación del acta de defunción; no obstante, la oferta presentada por Seguros Continental, S.A. establece que el pago se efectuaría dentro de los primeros 15 días calendario posteriores a la presentación del reclamo por escrito ante el Servicio de Administración de Rentas, lo cual constituye una modificación unilateral e injustificada al plazo originalmente previsto. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: “El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer...”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, particularmente en su inciso g), que establece como causal de descalificación “...Establecer condicionamientos que no fueron requeridos...” Asimismo, el inciso h) del referido artículo establece como causal de inadmisibilidad “...Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones...” Adicionalmente, el inciso j) del mismo artículo prevé como causal de inadmisibilidad “...incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones...”; aunado a lo anterior, el Pliego de Condiciones, en el apartado IO-08 “Plazo de Adjudicación”, estipula expresamente que: “...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...” De igual forma, en la Fase III – Evaluación Técnica, en el apartado Nota, se establece que: “...En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”.

5. Se recomienda **DECLARAR FRACASADO** el **LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE EDIFICIOS DEL SAR** y **LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL SAR**, en virtud de que es la única oferta presentada para ambos lotes no cumple con las especificaciones técnicas esenciales establecidas en el Pliego de Condiciones, al evidenciarse incumplimientos sustanciales que afectan directamente el objeto contractual, tales como la presentación de sumas aseguradas inferiores a las requeridas, la incorporación de condicionantes y limitaciones no autorizadas y la modificación unilateral de condiciones técnicas obligatorias. Con fundamento en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que determina que una licitación: “...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.” Concordantemente, el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que se declarará fracasado un proceso cuando “...las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales... y por ello no fueren admisibles”. Adicionalmente, y con base en el numeral IO-08 del Pliego de Condiciones, que establece que en los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos deberá declararse desierto o fracasado el proceso, por lo que dicha disposición resulta aplicable al Lote 2: Póliza de Seguro de Edificios del SAR y Lote 3: Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR. Por ende, en caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al Órgano Contratante que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lotes mencionados.
6. Se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 1**, denominado “**PÓLIZA DE SEGURO DE MOBILIARIO DEL SAR**”, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-016-2025, para la “**Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026**”, ya que, no se recibieron ofertas tal como consta en el Acta de Apertura de ofertas de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) del presente proceso. Lo anterior con fundamento, en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas...”; asimismo, en el Pliego de Condiciones en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente en el apartado “IO-05 Presentación de Ofertas”, indica lo siguiente: “...En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, ...”; por ende, en caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al Órgano Contratante que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lote 1, denominado “Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado”.

CONSIDERANDO (17): Que, la Dirección Nacional Jurídica en fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026) emitió **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-03-2026** del proceso de la Licitación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025 para la *“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”*, dictaminando lo siguiente:

1. Se recomienda adjudicar el Lote 4 “Póliza de Seguro de Vehículos del SAR” presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025 a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L650,927.99)**; en virtud que el oferente superó las fases de evaluación legal, técnica y financiera, conforme a lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada *“Especificaciones Técnicas”* del Pliego de Condiciones.

No obstante, antes de adjudicar el contrato al oferente **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, previo a su suscripción, deberá presentar la constancia de solvencia fiscal vigente de su representante legal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

2. Se recomienda **descalificar** la oferta presentada por el oferente **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE EDIFICIOS DEL SAR**, por no superar satisfactoriamente las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, debido a que la suma asegurada solicitada es de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L223,868,151.42)**; mientras que la referida sociedad mercantil presentó una suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L108,828,452.77)**.

Asimismo, no cumple con establecido en la Sección II-Condiciones de Contratación, CC-02 Plazo Contractual, ya que la vigencia del seguro del oferente establece *“Un año, a partir de la fecha de adjudicación”*, siendo lo correcto *“un año, del 27 de enero de 2026 al 27 de enero de 2027”*. En consecuencia, se considera que la descalificación es conforme a derecho considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 131 literal j) de su Reglamento; así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

3. Se recomienda **descalificar** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL SAR** en virtud que la oferta técnica presentada no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones; por tanto, se considera que la descalificación es conforme a derecho según lo que señala los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 131 literal g) y j) de su Reglamento
4. Se recomienda **Descalificar** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 4: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS DEL SAR** por no superar satisfactoriamente la Sección III del Pliego de Condiciones, debido a que la suma asegurada presentada es de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L29,817,440.20)**, siendo lo correcto, **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L34,097,851.70)** incumpliendo así lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado.

En consecuencia, la descalificación es conforme a derecho considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 131 literal g) y j) de su Reglamento; así como lo dispuesto en el **Pliego de Condiciones**, en el apartado **IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, el cual establece que: *“...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada...”* y la **Fase III – Evaluación Técnica**, dispone que: *“...si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas de los Lotes No. 1, Lote No. 2, Lote No. 3, Lote No. 4, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

5. Se recomienda **DECLARAR FRACASADO** el Lote 2: “Póliza de Seguro de Edificios del SAR” y Lote 3: “Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR” de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la “**Contratación de Póliza para Seguro de Mobiliario del SAR; Seguro de Edificios del SAR; Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR; Seguro de Vehículos del SAR, Gestión 2026**”, en virtud que la única oferta presentada para ambos lotes no cumple con las especificaciones técnicas esenciales establecidas en el Pliego de Condiciones, así como lo señala el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento.

En caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al órgano responsable que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lote 2 y 3, denominado “Póliza de Seguro de Edificios del SAR” y Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

6. Se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 1**, denominado “**PÓLIZA DE SEGURO DE MOBILIARIO DEL SAR**”, correspondiente al proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-016-2025**, para la “**Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026**”, debido a que no se recibieron ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura de ofertas de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2025. Lo anterior con fundamento, en lo establecido en los **artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento** y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la presente licitación.

En caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al órgano responsable que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lote 1, denominado “Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

7. Esta Dirección Nacional Jurídica es del parecer que no deberá suscribirse el contrato que se derive del presente proceso de licitación sin que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El incumplimiento de esta obligación podría implicar la nulidad de lo que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

CONSIDERANDO (18): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley...*”.

CONSIDERANDO (19): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...*”.

Artículo 23. “Requisitos Previos... *Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.*”

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...*”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. "El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."

Artículo 46. "Invitación a Licitar. "La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación..."

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley..."

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter..."

Artículo 57. "Licitación Desierta o Fracasada... El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: ... 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones..."

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.

CONSIDERANDO (20): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes... ”.

Artículo 39. “Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes”.

Artículo 40. “Nulidad por falta de presupuesto. El incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior determinará la nulidad de los contratos; si ello ocurre, la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios que hubieren decidido la contratación o que por acción u omisión hubieren podido inducir a ella, será determinada según las circunstancias del caso y en observación de las normas legales sobre la materia”.

Artículo 105. “Observaciones, aclaraciones y enmiendas. Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique...

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ...

Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ...

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación...”.

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ...; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Artículo 135 “Criterios de evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia...

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; ...”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (21): Que, el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

“... La adjudicación será realizada por **LOTE COMPLETO** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas ...
Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante
La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por LOTE COMPLETO...”.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

- “...*Documentos No Subsanables*
1. *Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el Representante Legal y de preferencia sellado.*
 2. *Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado.*
 3. *Garantía de Mantenimiento de Oferta original...*”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

“...La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. La adjudicación se realizará por **LOTE COMPLETO**...”.

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

No. LOTE	SERVICIOS	PLAZO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA
LOTE 1	Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR	La póliza debe ser entregada a los treinta (30) días calendario y con cobertura de manera inmediata a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
LOTE 2	Póliza de Seguro de Edificios del SAR	La póliza debe ser entregada a los treinta (30) días calendario y con cobertura de manera inmediata a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
LOTE 3	Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR”	La póliza debe ser entregada a los treinta (30) días calendario y con cobertura de manera inmediata a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
LOTE 4	Póliza de Seguro de Vehículos del SAR	La póliza debe ser entregada a los treinta (30) días calendario y con cobertura de manera inmediata a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

CONSIDERANDO (22): Que, de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del

proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.hondupruebas.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Decreto Legislativo No. 170-2016 contentivo del Código Tributario; 1, 5, 7, 13, 15, 23, 27, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 57, 99, 100, 101 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131, inciso j), 132, inciso f), 134, 135, 136 literales a) b) y c), 139, 141, 142, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No.435-2022; Acuerdo SAR-002-2017 y sus reformas; IO-05, IO-08, IO-11, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN** del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025**, para la **“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”** de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **LOTE 4**, denominado: **“Póliza de Seguro de Vehículos del SAR”**, presentada en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L650,927.99)**; en virtud que el oferente superó las fases de evaluación legal, técnica y financiera, conforme a lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada **“Especificaciones Técnicas”** del Pliego de Condiciones.

No obstante, antes de adjudicar el contrato al oferente **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, previo a su suscripción, deberá presentar la constancia de solvencia fiscal vigente de su representante legal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

2. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el oferente **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 2**, denominado: **“Póliza de Seguro de Edificios del SAR”**, por no superar satisfactoriamente las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, debido a que la suma asegurada solicitada es de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L223,868,151.42)**; mientras que la referida sociedad mercantil presentó una suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L108,828,452.77)**.

Asimismo, no cumple con establecido en la Sección II-Condiciones de Contratación, CC-02 Plazo Contractual, ya que la vigencia del seguro del oferente establece **“Un año, a partir de la fecha de adjudicación”**, siendo lo correcto **“un año, del 27 de enero de 2026 al 27 de enero de 2027”**. En consecuencia, se considera que la descalificación es conforme a derecho considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 131 literal j) de su Reglamento; así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 3**, denominado ***“Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR”***, en virtud que la oferta técnica presentada no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones; por tanto, se considera que la descalificación es conforme a derecho según lo que señala los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 131 literal g) y j) de su Reglamento.
4. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el licitador **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE 4**, denominado: ***“Póliza de Seguro de Vehículos del SAR”***, por no superar satisfactoriamente la Sección III del Pliego de Condiciones, debido a que la suma asegurada presentada es de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L29,817,440.20)**, siendo lo correcto, **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L34,097,851.70)** incumpliendo así lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado.

En consecuencia, la descalificación es conforme a derecho considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 131 literal g) y j) de su Reglamento; así como lo dispuesto en el **Pliego de Condiciones**, en el apartado **IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, el cual establece que: *“...si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada...”* y la **Fase III – Evaluación Técnica**, dispone que: *“...si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas de los Lotes No. 1, Lote No. 2, Lote No. 3, Lote No. 4, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.*

5. **DECLARAR FRACASADO** el **LOTE 2**, denominado ***“Póliza de Seguro de Edificios del SAR”*** y **LOTE 3**, denominado: ***“Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR”*** de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2025** para la ***“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”***, en virtud que la única oferta presentada para ambos lotes no cumple con las especificaciones técnicas esenciales establecidas en el Pliego de Condiciones, así como lo señala el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento.

En caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al órgano responsable que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lote 2 y 3, denominado ***“Póliza de Seguro de Edificios del SAR”*** y ***Póliza de Seguro de Equipo Informático, Comunicación y Señalamiento del SAR***, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

6. **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 1**, denominado: ***“Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”***, correspondiente al proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-016-2025**, para la ***“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”***, debido a que no se recibieron ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura de ofertas de fecha lunes diecisiete (17) de noviembre de 2025. Lo anterior con fundamento, en lo establecido en los **artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado** y 172 de su Reglamento y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la presente licitación.

En caso de persistir la necesidad del servicio, se indica al órgano responsable que proceda a iniciar un nuevo proceso licitatorio respecto de la contratación del Lote 1, denominado ***“Póliza de Seguro de Mobiliario del SAR”***, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Que, el/los contratos que sean suscritos con el oferente que resulte ganador, hasta que se haya asignado el presupuesto correspondiente por el órgano contratante, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento.

TERCERO: El proveedor adjudicado deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado **CC-07 “GARANTÍAS”**, el cual indica lo siguiente: **“a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO “• El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...”**”.

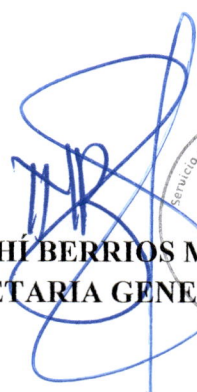
CUARTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-016-2026** para la **“Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles del SAR, Gestión 2026”**, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** Apertura de Ofertas; **3)** Informe Preliminar de Evaluación; **4)** Informe de Final de Análisis de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **5)** Documento de subsanación presentado por la sociedad mercantil Seguros del País S.A.; y, **6)** Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-03-2026**.

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesada. – **NOTIFÍQUESE.**



ROSÁ-MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHI BERRIOS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

